

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo especial de pertenencia  
**Rad. Nro.** 11001310302420210026500  
**Demandante:** Joaquín Emilio Gómez Duque  
**Demandados:** Herederos indeterminados de José de Jesús Betancur (q.e.p.d.)  
y demás personas indeterminadas

En atención al informe secretarial rendido:

1. Se agrega a autos y se pone en conocimiento lo informado por la Agencia Nacional de Tierras<sup>1</sup>, la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi<sup>2</sup>, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

2. Con fundamento en el art. 286 inc. 3 del C. G. del P. se corrige el ordinal primero del auto admisorio de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE formulada por Joaquín Emilio Gómez Duque en contra de **los herederos indeterminados de** José de Jesús Betancur (q.e.p.d.) y de las Personas Indeterminadas.

3. Previo a resolver sobre la notificación de la acreedora hipotecaria citada Banco de Bogotá<sup>3</sup>, practíquese nuevamente la notificación teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 de este auto, teniendo en cuenta que deberá allegar (i) copias cotejadas de la comunicación y los anexos remitidos, a efectos de verificar que los mismos cumplan con lo dispuesto en el Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020; (ii) certificado de existencia y representación legal de la citada entidad financiera y teniendo en cuenta lo anterior.

4. Frente a la petición elevada por el señor Henry Quitian en su calidad de tercero interesado [proceso de sucesión intestada No. 2016-0218]<sup>4</sup>, por Secretaria (i) remítasele el enlace de acceso al expediente, para los fines que estime pertinentes y (ii) **oficiése** al Juzgado Trece (13) de Familia de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informen el estado actual del proceso No. 11001311001320160021800<sup>5</sup> y si dentro

<sup>1</sup> 050RespuestaAgenciaTierra.02.15.06 y 051RespuestaCorreoAgenciaTierras.04.15.06

<sup>2</sup> 055CorreoRespuestaCatastro.02.07.09., 056AnexosCorreoCatastro.02.07.09. y 057AnexosCorreoCatastro.60.07.09.

<sup>3</sup> 047MemorialNotificando.02.15.06 y 048CorreoHectorCastellanos.01.15.06

<sup>4</sup> 058CorreoAportaDocumentos.02.22.10. y 059CorreoSolicitudLinkExpediente.08.16.11.

<sup>5</sup> Liquidación sucesoral y sociedad patrimonial de Sander Seney Sierra Corredor y otro contra María Engracia Castellanos Gaona

del inventario de bienes y avalúos objeto de liquidación se encuentra el inmueble identificado con folio No. 50S-40197153, en virtud al embargo registrado en la anotación No. 012.

5. Finalmente, secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto que admitió la demanda y reiterado en ese mismo numeral del proveído emitido el pasado 26 de mayo<sup>6</sup>, a efectos de emplazar al extremo pasivo en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

6. **Notifíquese** el presente proveído junto al auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria

---

(causante).

<sup>6</sup> 045AutoPoneEnconocimiento.01.26.05